



VISTO:

El Informe Técnico N°- INFORME-D000005-2026-MIDAGRI-SENASA-DEPIU-ASA, de fecha 15 de Enero del 2026, elaborado por el Jefe del Área de Sanidad Animal, de la Dirección Ejecutiva Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Título V del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio de Nacional de Sanidad Agraria – SENASA como Organismo Público Descentralizado encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de las planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que incidan como mayor significación socio económica en la actividad agraria; siendo el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la misma tiene por objeto la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, conforme a lo señalado en el inciso e) del artículo 28 del Reglamento y Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria dispone que la Dirección de Sanidad Animal tiene, entre otras funciones, el de conducir los programas nacionales y regionales de sanidad animal;

Que, el artículo 18 del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino aprobado por Decreto Supremo N° 002-2010-AG, establece, La vacunación será acreditada con el correspondiente Certificado Oficial de Vacunación contra las enfermedades comprendidas en el Sistema Sanitario Porcino, según corresponda, de acuerdo a los formatos que serán establecidos por el SENASA, mediante resolución del titular;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019--2011-AG-SENASA de fecha 26/01/2011, se resuelve aprobar el procedimiento; Control, Prevención y Erradicación de la Peste Porcina Clásica, que compone de ochenta y tres (83) paginas. 2

Que, conforme cuenta el Informe Técnico del Visto, el Jefe de Área de Sanidad Animal de esta Dirección Ejecutiva Piura da cuenta de la denuncia policial N° 3442654, de fecha 15/01/2026, sobre perdida de dos (02) talonario de Certificado Oficial de Vacunación contra la Peste Porcina Clásica, de la serie N° 6461301 al 6461400; de estos, las series 6461351 al 6461390 corresponden a certificados emitidos copias y, las series 6461391 al 6461400 que corresponde a certificados en blanco con autocopiativo.

Que, consecuentemente, con la finalidad de evitar cualquier uso distinto, resulta necesario declarar la cancelación de los talonarios de Certificados Oficiales de Vacunación contra Peste Porcina Clásica correspondiente a la serie N° 6461301 al 6461400;

Que, de conformidad con la Ley N°27444, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Decreto Supremo N° 003-2007-AG y con los vistos buenos del Jefe del Área de Sanidad Animal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Se ordena la cancelación de dos (02) talonario de Certificados Oficiales de Vacunación contra la Peste Porcina Clásica de la serie N° 6461301 al 6461400; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VICTOR GUZMAN ZEGARRA
DIRECTOR EJECUTIVO(e)
DIRECCION EJECUTIVA PIURA

cc.: